

Señor

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL / JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN A MANDAMIENTO DE PAGO

RADICADO: 110014003073 – **2023 – 00579** – 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS -
SOCOMIR

DEMANDADO: PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS

MAURICIO ALEJANDRO GOMEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandada, me permito realizar las siguientes:

I. PRECISIONES PREVIAS

1. A la fecha, mi cliente, el señor Oviedo Arias no ha sido notificado por parte de la entidad demandante, SOCOMIR.
2. Hasta el día 11 de enero de 2024 se envió solicitud a su despacho para que diera copia de todo el expediente y así mi cliente pudiese conocer el contenido del mismo.
3. Y dado que solo hasta esta fecha se tuvo pleno y completo conocimiento de la demanda, sus anexos y su mandamiento de pago, advierto que presento:

II. RECURSO DE REPOSICIÓN A MANDAMIENTO DE PAGO

Lo anterior en atención a que:

1. No se indica ni en la demanda, ni el título valor la fecha de suscripción del Pagare No. 25600 por lo que se advierte que el título valor carece de esta fecha.
2. A pesar de que el pagare indica que este se firmó por la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 14.104.245), en la demanda se indica que:

Cel. 316 622 0178

E-mail: mauricioalejandrogomez@hotmail.com

"El demandado se comprometió a cancelar a favor de SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS (SOCOMIR), la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (8.776.254), por concepto de capital."

Sin dar ayer explicación de la razón de la diferencia de las sumas.

3. Adicionalmente, el demandante en lo que parece ser un error de escritura, menciona que

"El demandado se comprometió a cancelar a favor de LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A.S intereses corrientes a la tasa efectiva mensual del 2.176312% y 29.48 % efectiva anual, tal y como se prueba en el plan de pagos anexo"

Siendo LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A.S. ajeno a este proceso y siendo ilegible una buena parte del documento "plan de pagos" que se encuentra anexo al pagare, con lo cual no se entiende como el despacho lo tuvo en cuenta para justificar lo mencionado en la demanda.

Aquí se muestra lo ilegible del mencionado documento:

Fecha Libranza	Capital	Plazo	Gr. Cuota	Tasa	Plazo	Gr. Cuota	Tasa	Plazo	Gr. Cuota	Tasa
10/07/2014	10.000.000	60	1.000.000	1.00%	1.000.000	1.00%	1.000.000	1.00%	1.000.000	1.00%

SOCOMIR		LIQUIDACION CREDITO	
SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS - "SOCOMIR"		NIT 830.136.943 - G	
		TEL. 484 2121 - BOGOTÁ D.C.	
ASOCIADO:	OSWEGO ARIAS PABLO ANTONIO		
CÉDULA:	85.008.441		
Pagadora:	POURPREVISIONA		
Nro. Libranza	25808		
Fecha Libranza	10/07/2014		
Efectivo Aprobado	10.000.000		
Cuota de Admisión	0		
Aval (Fondo de Garantías)	0		
Total a financiar	10.000.000		
Seguro Deudores	1.387.893		
Seguro Vida	0		
Aportes sociales	75.740		
Defensa	431.202		
Tasa de Interés (EA)	29.48%		
Tasa de Interés (EM)	2.176312%		
Plazo n (meses)	60		
Cuota	333.822		

LIQUIDACION DEL CREDITO	
VALOR LIBRANZA	10.000.000
VALOR PAGADO	6.807.000
CUOTAS ADEUDADAS	13.000
CUOTAS PAGADAS	60.000
CUOTAS EN MOROSA	67.000
VALOR EN MOROSA	13.076.000.000
VALOR DESPASE	840.000
VALOR CONCEPTOS CAPITALIZADOS	8.776.254
VALOR CUOTA RENOVACION	0
VALOR AVAN	0
VALOR EFECTIVO	8.776.254
INTERES CORRIENTE ADEUDADO	6.807.000
SUBTOTAL OBLIGACION	15.583.254
VALOR SEGUROS	1.387.893
APORTES	75.740
INTERES MOROSIDAD	0
CONTRACCIONES	0
SAC Y HONORARIOS	0
TOTAL OBLIGACION	17.046.887

4. Sin contar el hecho qué aunque pueda parecer anecdótico, considero importante precisar y es que el pagare menciona a PLABO ANTONIO OVIEDO ARIAS

PAGARÉ A LA ORDEN No. L

Acreedor Sociedad cooperativa de microfinanzas Surumiv NIT 830136943
Deudor Principal Plabo Antonio Oviedo Arias C.C. No. 83055447
Deudor Solidario _____ C.C. No. _____
Valor Catorce millones ciento cuarenta mil doscientos cuarenta y cinco
Fecha de vencimiento 31/03/2023 Valor cuota mensual _____

Y tambien es importante precisar que el interés pactado en el pagare es 2.176512% E.M

cuota mensual

de interés durante el plazo 2.176512-EM-29487-CA

uma que de él hemos recibido en mutuo, más intereses sobre saldos insolutos de
ara la modalidad de crédito otorgado, que esté vigente para el respectivo periodo
uales y cada una por el valor arriba indicado y una cuota final determinada por el
Financiera para el respectivo periodo, pagaderas a partir de
incluyendo las que

Y no, 2.176312% como lo mencionaron en la demanda.

5. Además, indica el demandante en su escrito de demanda:

"A la fecha el demandado tiene un saldo por concepto de intereses causados y no pagados que asciende a la suma CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (5.327.991)."

Pero no indica en ningun momento esta cifra por que periodo de tiempo fue causada e incluso el despacho en su mandamiento de pago solo menciona:

“3.- Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (5.327.991)., por concepto de intereses corrientes causados y cancelados hasta el”

Dejando mayor claridad sobre la omisión por parte del demandante de las fechas por las que se pretende cobrar estos “intereses corrientes causados” por lo que no se entiende porque el despacho decide conceder el cobro de estos sin tener claridad de este aspecto tan importante que dejaría verificar si la suma mencionada por el demandante si corresponde a la realidad.

6. Situaciones que al parecer el demandante pretende omitir deliberadamente pues como se evidencia en los documentos que el mismo anexo, la obligación por la que el título valor se originó viene de un crédito que se realizó en el año 2014 y se terminaba de pagar en el año 2019, pero ante el no cobro de la obligación en años pasados y la posibilidad de que se configurara el fenómeno de la prescripción del título han decidido llenar el título valor, consignar fechas no reales o omitir como se generaron ciertas sumas de dinero para no quedar en evidencia.
7. Por todo esto se evidencian claros defectos en el título valor y en el mandamiento de pago emitido por su respetado despacho, por lo anteriormente mencionado.

III. PRUEBA

Presento como prueba

1. El título valor presentado por la apoderada de la parte demandante, junto con sus documentos anexos y la demanda.

IV. NOTIFICACIONES

Dirección: Calle 62 No. 22 – 25 B/ Ciudadela El Cocli – Neiva – Huila

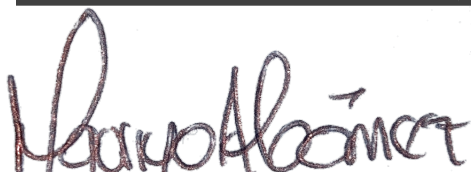
E-mail: mauricioalejandrogomez@hotmail.com

Celular: 316 622 01 78

Agradeciendo la atención prestada, Atentamente,

Cel. 316 622 0178

E-mail: mauricioalejandrogomez@hotmail.com



MAURICIO ALEJANDRO GOMEZ

C. C. No. 1.075.261.747 de Neiva (H)

T.P. 338.397 del C.S. De la J.